



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de diciembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	GLADYS ELENA MONTOYA GALVIS
Demandada:	ACP COLPENSIONES, PROTECCION S.A y PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20220030700
Asunto:	Cumplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMÓ**, la decisión emitida por este despacho.

En primera instancia se fijan en \$1'740.000 cargo de PORVENIR S.A y \$1'740.000 a cargo de PROTECCIÓN.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín – Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de diciembre de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR S.A y en favor de GLADYS ELENA MONTOYA GALVIS	\$1.740.000
A cargo de PROTECCIÓN S.A y en favor de GLADYS ELENA MONTOYA GALVIS	\$1.740.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR S.A y en favor de GLADYS ELENA MONTOYA GALVIS	\$1.160.000
TOTAL	\$4.640.000

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de diciembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	GLADYS ELENA MONTOYA GALVIS
Demandada:	ACP COLPENSIONES, PROTECCION S.A y PORVENIR S.A
Radicado:	05001310500220220030700
Asunto:	Aprueba Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica “**Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283fedf7a4fa48cf2a3848d9255a6d4c9848f4e92db10e0bdb81ac26d31d0fac**

Documento generado en 06/12/2023 02:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>